

DEFENSOR FEDERAL **AUDIENCIA DE DETENCIÓN**

¿LIBERTAD PROVISIONAL O DETENCIÓN?

Una audiencia se llevará a cabo para determinar si se le permitirá salir bajo libertad provisional hasta la fecha de su juicio. El Juez Magistrado decidirá si usted será puesto en libertad provisional con o sin fianza o si lo dejarán en la cárcel. Esta audiencia puede llevarse a cabo durante su comparecencia inicial o dentro de los siguientes 5 días si su abogado necesita más tiempo para prepararse. También se puede programar para una fecha posterior si las circunstancias lo meritan.

INFORME DE LA OFICINA DE SERVICIOS

PREVIOS AL JUICIO: Antes de la audiencia de detención es posible que un Oficial de Servicios Previos al Juicio quiera hablar con usted. Esta persona trabaja para el Juez. Después de obtener información acerca de usted y sobre sus circunstancias personales, él o ella escribe un informe para el Juez y hace una recomendación en cuanto a si a usted se le debe otorgar libertad provisional y bajo qué condiciones. Recuerde que el Oficial de Servicios Previos al Juicio trabaja para el Juez no para su abogado. **ES DECISIÓN SUYA SI PERMITE SER ENTREVISTADO O NO, PERO DEBERÍA CONSULTAR CON SU ABOGADO ANTES DE DECIDIRLO.** Si un Oficial de Servicios Previos al Juicio pide hablar con usted antes de que usted haya podido hablar con su abogado, dígame al Oficial que usted desea consultar con su abogado antes de decidir qué hacer. Sin embargo, si usted consiente a que lo entrevisten, sea sincero. Puede rehusar contestar cualquier pregunta, pero toda respuesta que de debe ser veraz. Su abogado puede ayudarlo a decidir si debe permitir ser entrevistado y qué contestar.

FACTORES QUE EL JUEZ CONSIDERA: Al decidir si permitirá que usted salga bajo libertad provisional, el juez considera los siguientes factores: sus antecedentes penales, sus lazos en la comunidad, cualquier faltas de comparecencia al tribunal anteriores y su empleo. En términos generales, la ley dice que el juez debe dejarlo detenido solamente si usted presenta un peligro para la comunidad o presenta un riesgo de fugarse. Sin embargo, con ciertos cargos relacionados a narcóticos y delitos de violencia existe lo que se

denomina una “presunción de detención.” Si a usted se le acusa de uno de estos delitos, el juez lo dejará detenido hasta la fecha del juicio a menos que usted y su abogado lo puedan convencer que a usted se le debe otorgar la libertad provisional.

PREPARACIÓN PARA LA AUDIENCIA: Su abogado necesitará mucha información acerca de su familia, empleo, situación financiera, e información de fondo. Es posible que uno de nuestros investigadores ayude en la preparación para esta audiencia. Quizas tengan que hablar con personas que lo conocen bien a usted, así como identificar la propiedad que pudiera usarse como garantía para obtener un bono de caución. A veces se necesitan testigos para esta audiencia si bien no siempre es el caso. Dependiendo de sus circunstancias, su abogado puede explicarle cual es la mejor manera de llevar a cabo la audiencia.

FIANZA: Para los acusados de cargos federales no se fija una fianza automáticamente. Además, las compañías de bonos de fianzas por lo general no garantizan bonos en el tribunal federal. (Sin embargo, si usted conoce a un agente de bonos de fianzas, pídale que haga una excepción en su caso.) Si el juez permite una fianza, quizás se requiera poner como fianza dinero en efectivo o alguna propiedad, entregar su pasaporte, y cumplir con restricciones que se le impongan en cuanto a viajes o su domicilio. En los casos de delitos mayores graves, tales como delitos relacionados con narcóticos o armas, los acusados que logran salir bajo fianza ponen propiedades como garantía para su fianza. Este proceso requiere que se efectue una evaluación de la propiedad y un informe de una compañía de títulos, proceso que puede durar hasta 10 días o más. Usted es responsable por las cuotas de la evaluación de la propiedad y del informe del título de la propiedad. Si se usará una propiedad como garantía de un bono de fianza, el personal de su abogado se encargará de toda la documentación necesaria para lograr su libertad provisional.

Si se le otorga la libertad provisional, el juez impone condiciones que debe cumplir hasta que se finalice su caso, tales como análisis para detectar el

uso de narcóticos o con relación a dónde vivira. Un Oficial de los Servicios Previos al Juicio lo supervisará mientras este libre bajo fianza. El teléfono de la Oficina de Servicios Previos al Juicio en Sacramento es (916) 930-4350 y en Fresno el teléfono es (559) 487-5752. Si usted viola alguna de las condiciones de su libertad bajo fianza, lo pueden meter de regreso a la cárcel. Si posteriormente recibe una condena, algunas violaciones de las condiciones de su libertad bajo fianza pueden resultar en sentencias más largas.

SI PERMANECE DETENIDO: Si el juez decide no otorgarle la libertad provisional antes de su juicio, usted seguirá detenido por el Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos. Lo más probable es que lo detengan en la Cárcel Principal del Condado de Sacramento. Si ocurre un cambio en sus circunstancias su abogado puede regresar ante el juez y solicitar que de otra consideración a su libertad provisional.